



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del recuso **SUP-REP-477/2024**, además los incidentes de los expedientes **SUP-JLI-12/2024** y **SUP-REP-310/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-87/2024**, **SUP-AG-88/2024**, **SUP-JDC-647/2024**, **SUP-JDC-653/2024** y **SUP-JE-106/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JLI-12/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-12/2024. Incidente de aclaración de sentencia.

ÚNICO. Es improcedente la aclaración de sentencia, en los términos precisados en esta resolución.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-88/2024**, **SUP-JDC-647/2024**, **SUP-JE-106/2024**, **SUP-REP-310/2024** y **SUP-REP-477/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-88/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es competente para conocer de la denuncia presentada por Morena.

SEGUNDO. Remítanse las constancias originales al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-647/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Ciudad de México, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la Sala Ciudad de México, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto.

SUP-JE-106/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio electoral promovido por la parte actora.

TERCERO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al referido Tribunal local, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-REP-310/2024. Incidente por Exceso en la Ejecución de la Sentencia.

ÚNICO. Es infundado el incidente por exceso en la ejecución de la sentencia planteado.

SUP-REP-477/2024.

ÚNICO. Se modifica el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-87/2024** y **SUP-JDC-653/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-87/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza la promoción a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para que, conozca y resuelva dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de este acuerdo plenario resuelva en plenitud de atribuciones lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, deberá informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

SUP-JDC-653/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-REP-477/2024**, fue aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emitió voto particular.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que la magistrada Janine M. Otálora Malassis, emitió un voto razonado en el expediente **SUP-JDC-647/2024**.

A las dieciséis horas con cincuenta minutos del doce de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:20/05/2024 05:51:57 p. m.

Hash:✔VsD3r1zoW+L++puZrhbo7Hu4rGM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:20/05/2024 01:37:16 p. m.

Hash:✔fSK1Ic5zPd2fRa5J6bY4xsQuBqI=